



**MINISTERIO  
PÚBLICO**  
REPUBLICA DE HONDURAS

*Fiscalía General de la República*

**AMPLIACION  
CIRCULAR  
FGR-001-2018**

**PARA:** DIRECTORES  
JEFES DE DIVISION  
JEFES DE DEPARTAMENTOS  
JEFES DE SECCION  
ADMINISTRADORES REGIONALES  
FISCALES COORDINADORES REGIONALES  
FISCALES COORDINADORES LOCALES  
FISCALES ESPECIALES  
JEFES DE DEPENDENCIAS, DEPARTAMENTOS Y UNIDADES ADSCRITAS A FISCALIA GENERAL

**DE:** ABOG. OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS,  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

**FECHA:** 05 de junio del año 2018

**ASUNTO:** INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO A OBSERVAR EN SOLICITUDES PARA EL GOCE DE TIEMPO COMPENSATORIO

Que conforme lo establecen los artículos 24 numeral 25) de la Ley del Ministerio Público, 93 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, 25 del Reglamento del Presupuesto de Ingresos y Egresos, y en el marco del cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y Legales que son conferidas a la Fiscalía General y desarrolladas tanto por nuestro Estatuto, como por sus Reglamentos; Por medio de la presente se procede a realizar ampliación a la circular FGR-001-2016 de fecha 22 de febrero del 2016, instruyendo a los superiores jerárquicos en cuanto a...

- Será obligación del coordinador o en su caso del sub jefe del Despacho Fiscal, mantener un control interno de los turnos para el cómputo del tiempo compensatorio causado y el otorgamiento del goce del mismo por escrito, debiendo informar al Departamento de Personal (adjuntando la documentación soporte) al final de cada mes para los efectos administrativos correspondientes.



**AMPLIACION  
CIRCULAR  
FGR-001-2018**

- El servidor o personal por contrato que realice **gira** durante la semana que comprende de **lunes a viernes**, no se otorgará tiempo compensatorio, ya que se entenderá que la jornada ordinaria fue cumplida durante esos días.
- El servidor o personal por contrato que realice **gira** durante el **fin de semana** se otorgará tiempo compensatorio, únicamente por el día que se realizó la tarea específica encomendado por su superior jerárquico, para la cual fueron aprobados los viáticos.
- De haber autorizado el goce de tiempo compensatorio la Jefatura del Departamento o en su defecto la autoridad del despacho fiscal a un servidor o personal por contrato y este fuere objeto de **incapacidad médica**, la misma no interrumpirá ni suspenderá el tiempo compensatorio otorgado.
- El servidor o personal por contrato que realice **turnos de 24 horas**, se entenderá que realiza 3 jornadas laborales de 8 horas consecutivas, siendo su responsabilidad completar 1 jornada laborable de 8 horas al día, por lo cual al finalizar dicho turno se le deberán otorgar 2 días en concepto de tiempo compensatorio.